

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00463.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y luego de revisada la actuación adelantada en el expediente, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso a la diligencia de notificación personal que ha de hacerse a la demandada CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, acorde a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo proferido el 08 de julio del año 2021 (derivado No. 02 del expediente digital), de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el Artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR REQUERIR a la parte actora y su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, procedan a iniciar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal de la notificación personal del auto de apremio a la demandada CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, acorde a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto (derivado No. 02 del expediente digital), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada Ley.-

SEGUNDO: Por secretaría procédase a notificar el presente proveído por estado y contrólese el término de ley con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.-

TERCERO: Vencido el término de traslado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 208, hoy 28 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4d499eb3e444a056153835d4306ed2e830ae321ee5e1adfd463bd3ceda27f4**

Documento generado en 25/11/2022 10:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>